

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casnal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Julio 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionando lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1885 á 1886, se fija en 119.038 hombres, quedando facultado el Gobierno para licenciar temporalmente en el tercer año de servicio activo, y por el tiempo que estime necesario, el número de individuos de tropa de todas clases y armas que fuere indispensable para que los gastos ocasionados en todos conceptos por los efectivos mantenidos en las filas no excedan de los correspondientes créditos legislativos.

Art. 2.º La fuerza de los Ejércitos de las islas

de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será de 22.000, 3.302 y 9.446 hombres respectivamente.

Art. 3.º Queda derogado el párrafo cuarto del art. 5.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882,

Si el Gobierno determinase licenciar parte del contingente que ya está en el tercer año de su servicio en las filas, los individuos del mismo contingente que permanezcan en ellas obtendrán en la segunda reserva el abono de un doble tiempo más del que han continuado sirviendo; con excepción de los que sufran pena de recargo que se les haya impuesto ó empeño de haberes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

(Gaceta 7 Julio 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Lecién, en la tarde del día 8 del actual desapareció una mula de la propiedad de D. Manuel Bolea, cuyas señas expresan á continuación; por tanto, encargo á los

Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallada la pongan á disposición del referido Alcalde.

Zaragoza 11 de Julio de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

Señas de la mula.

Edad cerrada, pelo negro; estatura siete palmos y medio; lleva un ranzal de cincheta encarnado y es de raza llamada Mallorquina. Señas particulares, ancha de barriga.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar sus cuotas y reclamar de agravio si lo creen conveniente.

Cerveruela 11 de Julio de 1885.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1885 á 86, con el apéndice al amillaramiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día 14 del presente mes, con objeto de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Biel 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

El reparto de la contribución territorial y el apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año actual de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que tanto los vecinos como terratenientes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan.

Cuarte 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Rabadan.

Por espacio de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallará expuesto al público, durante las horas de oficina, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y apéndices al mismo para el año económico de 1885-86, durante los cuales podrán reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Aguarón 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Félix Balduque.—P. S. M., Vicente Garcés, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos impuestos en el año económico de 1885-86, por el cupo y recargos en pública subasta que tendrá lugar el día 19 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villafeliché 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Agustín Esteban.

La plaza titular de Medicina y Cirujía de esta villa para la asistencia de las familias pobres, dotada con el haber anual de 300 pesetas, consignado en el presupuesto municipal, se halla vacante por renuncia del que la obtenía; advirtiéndose que esta población consta de 350 vecinos, con los que se entenderá el Profesor para la contrata de las igualas.

Las solicitudes documentadas, con la copia de los respectivos títulos profesionales y méritos y servicios prestados en su profesión, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 31 de los corrientes, en cuyo día se proveerá.

Nonaspe 11 de Julio de 1885.—El Alcalde, Matias Latogeta.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el presente ejercicio de 1885-86 estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en lo que haya lugar.

Belmonte 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Molina.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar ha pendido causa criminal contra Malaquías Gil y Pelacho sobre lesión á Domingo Acebedo Sánchez, en la cual y por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia se pronunció, en 11 de Junio último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Malaquías Gil Pelacho á la pena de un mes y medio de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone al lesionado Domingo Acebedo la cantidad de 60 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; á que abone también al Hospital provincial la suma de 31 pesetas y al pago de las costas. Decretamos el comiso de la navaja ocupada, á la que se dará el empleo que la ley previene y aprobamos el auto de insolvencia que se consulta. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Elias Diez López.—Juan José Bonifaz.—Patricio Collado.»

Y como á pesar de la diligencia practicada se ignore el actual paradero del perjudicado Domingo Acebedo Sánchez, el Sr. Juez ha acordado en providencia de esta fecha se practique la notificación de la sentencia antes inserta en la forma que determina el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 6 de Julio de 1885.—El Escribano, Fernando Broquera.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del distrito en autos civiles instados contra D. Joaquín Alcalá Sarto, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, la finca siguiente:

Un campo, secano, sito en término de Azuara, partida del Saso, de cabida 20 yuntas poco más ó menos; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras del ejecutado Alcalá: retasado en 1.400 pesetas.

Advertencias.

1.^a Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar el título de la finca, el cual será deducido del precio del remate.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de la finca, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 11 de Julio de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

Sariñena.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, dictada con esta fecha, en el expediente formado para el cobro de costas en que fué condenado D. Eugenio Larroyed y Laventana en el incidente de pobreza promovido por el mismo para litigar con D. Joaquín Manero Gracia, como Gerente de la Sociedad «Sorroyed y compañía», se cita al D. Eugenio Larroyed y Laventana, cuyo actual domicilio se ignora, no obstante de constar al Juzgado que hace cuatro años se marchó á América, para que en el término de 60 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado para practicar una diligencia de justicia en dicho expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma á D. Eugenio Larroyed y Laventana, expido la presente en Sariñena á 7 de Julio de 1885.—El Escribano, Ramón Berges.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Mariano Gutiérrez González, Teniente de infantería y Fiscal militar de la Plaza de Belchite.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria seguida por falta de presentación á la revista anual, según previene el reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército, contra el soldado Victoriano Antonio

Bailo Sancho, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 10 días comparezca en la Casa-cuartel de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Belchite 4 de Julio de 1885.—Mariano Gutiérrez.

Calatayud.

D. Manuel Ciria y Marín, Teniente Coronel, Capitán, Ayudante y Fiscal del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79:

No habiéndose presentado á pasar la revista del año próximo pasado el soldado de este batallón Francisco Vicente Madrona, natural de Belmonte, á quien me hallo sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden la Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse antes del término de 30 días, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo que se le marca se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Calatayud 3 de Julio de 1885.—El Fiscal, Manuel Ciria.

Fraga.

D. Vicente del Campo López, Teniente del batallón Reserva de Fraga, núm. 84, y Fiscal nombrado de orden del señor primer Jefe del mismo:

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Pedro Castañera Mancho, natural de San Esteban de Litera, provincia de Huesca, á cuyo individuo estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual última;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que se sigue contra dicho individuo, por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días comparezca en esta Plaza en el local que ocupa la fuerza del Cuadro del batallón, á dar sus descargos; pues de no verificarlo en el plazo señalado será juzgado en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fraga 26 de Junio de 1885.—Vicente del Campo.

D. Ramón Alvarez Vázquez, Teniente del batallón Reserva de Fraga, núm. 84, y Fiscal del mismo:

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual que está prevenida, el soldado del expresado batallón Manuel Ibar Salvador, natural de Mequinenza (Zaragoza), á quien estoy sumariando;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa el batallón, á dar sus descargos en el término de 20 días, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 29 de Junio de 1885.—Ramón Alvarez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Acaudalados llevarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Ramón Abenia.....	Zaragoza.	Campo.	Azuara.	Clero.	11	en 27 de Agosto de 1885.....	20'06
José García Caravantes...	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	246	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	227'50
Pablo Marquet.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	248	en 28 idem idem.....	275
José Navarro.....	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	249	en idem idem.....	57'50
Juan Sancho.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	252	en idem idem.....	21'25
Miguel Camacho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem.....	192'55
Carlos Mercadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	256	en idem idem.....	101'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	257	en idem idem.....	41'87
Manuel Cadenas.....	Longares.	Id.	Longares.	Id.	258	en idem idem.....	37'50
Pablo Pallarés.....	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	260	en 29 idem idem.....	30
Santiago Casamayor.....	Azuara.	Id.	Azuara.	Id.	261	en 1.º idem idem.....	32'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	12
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Granero.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	81'26
Gregorio Mosteo.....	Ricla.	Campo.	Sádaba.	Id.	80	en 6 idem idem.....	50'81
Antonio Ruesta.....	Idem.	Idem.	Ricla.	Id.	81	en 7 idem idem.....	54
Sebastián Arbea.....	Unqués de Lerda.	Granero.	Unqués de Lerda.	Id.	83	en 8 idem idem.....	7'75
Salvador Machisea.....	Escó.	Id.	Escó.	Id.	84	en idem idem.....	22'50
Jorge Pérez.....	Artieda.	Id.	Artieda.	Id.	85	en idem idem.....	84'37
Pascual Castillo.....	La Almunia.	Olivar.	Ricla.	Id.	86	en 10 idem idem.....	56'25
Tomás Trullenque.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en 14 idem idem.....	3'25
El mismo.....	Alfajarín.	Campo.	Idem.	Id.	89	en 22 idem idem.....	13'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	93	en idem idem.....	53'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	en idem idem.....	3'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	95	en 24 idem idem.....	531'25
Vicente Liria.....	Zaragoza.	Corral.	Zaragoza.	Id.	97	en 27 idem idem.....	83'75
José Torrens.....	Ateca.	Campo.	Ateca.	Id.	98	en 3 idem idem.....	11'36
Antonio Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Tauste.	Id.	22	en idem idem.....	13'34
Victoriano Verrio.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	10'06
Antonio Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem.....	16'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	en idem idem.....	11'29
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	en idem idem.....	21'25
Martin Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.....	19'25
Bautista Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	en idem idem.....	23'75
Martin Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	en idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	

(Se continuará)